

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Año XXIV—Tomo XLVI  Guanajuato, Gto., Domingo 10 de Julio de 1938  Número 3

SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

- Decreto. N.º 138 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que jubila al C. J. Refugio Sánchez 25
- Decreto. N.º 139 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que jubila a la Srta. P. Petra Ríos 25
- Decreto. N.º 140 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que jubila a la señorita Profa. Hermina Salgado 26
- Decreto. N.º 141 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que adicione el Art. 91 de la Ley de Hacienda Municipal 26
- Decreto. N.º 142 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que adicione el Art. 54 de la Constitución Local en los términos que al mismo expresa 27
- Decreto. N.º 143 de la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado, que designe a los C.C. Diputados que integran la Diputación Permanente 27

SECCION JUDICIAL

Edictos y Avisos 28

GOBIERNO DEL ESTADO

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato, Gto. — Secretaría General. — Tercer Departamento. — Hacienda y Agricultura y Fomento.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

NUMERO 138.

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO: "Se jubila al ciudadano Profesor José Refugio Sánchez, con la cantidad de \$3 00 tres pesos diarios, por más de treinta y cuatro años de servicios en el Ramo de Educación Pública".

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional Interino del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Guanajuato, a 18 de junio de 1938. — Angel Zamora de la Fuente, D. P.— Luis Ferró D. S.— Fernando Díaz Durán D. S. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de junio de 1938 mil novecientos treinta y ocho. — Rafael Rangel. — El Secretario General de Gobierno, Lic. Ernesto Arnoux S.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo—Guanajuato, Gto.—Secretaría General.— Tercer Departamento. — Hacienda y Agricultura y Fomento.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto.

NUMERO 139.

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO:—"Se jubila a la señorita Profesora Petra Ríos, con la can-

mes de junio de 1938 mil novecientos treinta y ocho.—Rafael Rangel.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Ernesto Arnoux S.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo.—Guanajuato, Gto.—Secretaría General.—Primer Departamento.—Gobernación, Guerra e Instrucción Pública.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RANGEL., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

NUMERO 146.

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO: "Se adiciona de la manera que luego se expresa, el Artículo 54 de la Constitución local:

VI.— No ser Secretario de Estado, Jefe de Departamento Autónomo Federal, Ministro de la Suprema Corte, ni Procurador General de Justicia de la Nación, en funciones dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha de la elección.

VII.— No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ni Procurador General de Justicia del mismo, en funciones dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha de la elección.

VIII.— No estar comprendido en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo 60 de esta Constitución".

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador Constitucional Interino y dispondrá que se imprima, publique, por bando solemne y circule para su debido cumplimiento.— Guanajuato, a 18 de junio de 1938. — A. Zamora, D. P. — Luis Ferro, D. S. — F. D. Durán, D. S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en Guanajuato, a 1º de julio de mil nove-

cientos treinta y ocho.—Rafael Rangel.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Ernesto Arnoux S.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo.—Guanajuato, Gto.—Secretaría General.—Primer Departamento.—Gobernación, Guerra e Instrucción Pública.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

NUMERO 160.

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO:— "La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, clausura hoy, 18 de junio de 1938, su período prorrogado de sesiones, correspondiente al segundo período del primer año de su ejercicio legal".

ARTICULO SEGUNDO:— "Forman la Diputación Permanente, en calidad de propietarios, los siguientes ciudadanos Diputados:

Presidente: C. Dip. Luis Ferro.
 Srío: C. Dip. Francisco López Guerra.
 Pro Srío: C. Dip. Fernando Díaz Durán.
 Vocal: C. Ing. y Dip. Manuel R. Camarena.
 Vocal: C. Lic. y Dip. Leobino Zavala.

y como Suplentes, los siguientes ciudadanos:

C. Dip. Arnulfo Rosas.
 C. Lic. y Dip. Angel Zamora de la Fuente.
 C. Lic. y Dip. Ernesto Gallardo S.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador Constitucional Interino del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, a 18 de junio de 1938.— A. Zamora, D. P. — Luis Ferro, D. S. — F. D. Durán, D. S.— Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.